



DECRETO DE LA ALCADIA

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de concesión de subvención directa, prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal de 2021, a la Entidad "CLUB DEPORTIVO AQUEATACAMOS", por importe de 15.000 euros, cuyo destino es la financiación del proyecto/actividad denominado/a "ACTIVIDADES PARQUE NATURAL CABO DE GATA NIJAR 2021" cuyo coste total se eleva a la cantidad de 30.500 euros, conforme a la memoria de la actividad presentada, y demás documentación presentada en el curso de la instrucción del expediente.

Considerando que, la subvención proyectada se encuentra prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el año 2021, en la aplicación presupuestaria 3410.489.04, "SUBVENCIÓN CD AQUEATACAMOS (N.D.)", con un importe de 20.000,00 €; apareciendo expresamente recogida en las Bases del Ejecución del Presupuesto para 2021, con la consideración de subvención nominativa (BASE 44.3). Asimismo, el Plan Estratégico de Subvenciones para 2021, aprobado por Decreto de Alcaldía 486/2021, y cuyo extracto fue publicado en el BOP nº 61, de fecha 31 de marzo de 2021, recoge una subvención nominativa directa a favor de la Entidad "CLUB DEPORTIVO AQUEATACAMOS", por importe de 20.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.489.04, con el siguiente objeto: Promoción del Deporte en el municipio a través de actividades deportivas en el parque natural (TRAIL CABO DE GATA-NIJAR, TRIATLÓN, FESTIVAL RUNNING, VOLCÁNICA y ULTRAMARATÓN COSTA ALMERÍA).

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el art. 22.2, apartado a), de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, pueden concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A estos efectos, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario. El procedimiento para la concesión de este tipo de subvenciones se regula en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el art. 10.2 de la Ordenanza reguladora del Régimen Jurídico del otorgamiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Níjar.

Vistos los informes jurídicos emitidos por la Secretaría General, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, y documentación aportada por la entidad solicitante; habiéndose justificado en el expediente las razones que motivan la





AYUNTAMIENTO DE NÍJAR

Nº R.E.L. 01040669 - C.I.F. P-0406600-G

reducción proporcional del importe económico de la subvención a conceder, respecto al establecido en el Presupuesto de 2021, lo que se motiva en la reducción del número de actividades que conforma el proyecto/actividad objeto de solicitud de subvención, como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria por COVID-19.

Resultando que, la competencia para la concesión de la subvención que se propone le corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de esta Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la Disposición Final de la Ordenanza Reguladora del Régimen Jurídico del otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Níjar y en el Decreto de Alcaldía nº 1035/19. No obstante, concurren en el presente caso circunstancias de orden económico y jurídico que justifican la avocación en esta Alcaldía de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, a los solos efectos de la resolución del expediente que nos ocupa, toda vez que se encuentra próxima la finalización del ejercicio presupuestario 2021, y no está prevista la celebración de sesión de la Junta de Gobierno Local antes de termine el año. En este sentido, y a los efectos culminar la tramitación del expediente, y no perjudicar las aspiraciones de la entidad solicitante, ni las finalidades que se pretenden satisfacer a través de la acción de fomento que la misma supone, se considera procedente la avocación, para este supuesto concreto, de la competencia delegada.

En virtud de lo anterior, por medio del presente RESUELVO:

PRIMERO: AVOCAR en esta Alcaldía la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local en materia de otorgamiento de subvenciones, al objeto de conceder la subvención a que se refiere la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO: Conceder a la Entidad "CLUB DEPORTIVO AQUEATACAMOS", una subvención por importe de 15.000 €, prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal de 2021, con destino a la financiación del proyecto/actividad denominado/a "ACTIVIDADES PARQUE NATURAL CABO DE GATA NIJAR 2021" cuyo coste total se eleva a la cantidad de 30.500 €, conforme a la solicitud, memoria de la actividad y demás documentación presentada; y en los siguientes términos:

- a).- Beneficiario: CLUB DEPORTIVO AQUEATACAMOS.
- b).- Objeto de la subvención: Financiación del proyecto/actividad denominado "ACTIVIDADES PARQUE NATURAL CABO DE GATA NIJAR 2021", comprensivo de las siguientes actividades: TRIATLON, VOLCANICA Y ULTRAMARATON.
- c).- Finalidad: La promoción del Deporte en el Municipio a través de la realización de actividades deportivas.

La actuación de fomento que supone la presente subvención forma parte del ámbito competencial de esta Entidad Local, conforme a lo previsto en el art. 12.1 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte





AYUNTAMIENTO DE NÍJAR

Nº R.E.L. 01040669 - C.I.F. P-0406600-G

de Andalucía, en relación con el art. 9.18, apartados a) y c), de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

d).- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía: El crédito presupuestario aparece en el estado de gastos del vigente Presupuesto Municipal, partida 3410.489.04. La cuantía de la subvención que se concede asciende a 15.000 euros.

e).- Compatibilidad con otras subvenciones: La presente subvención no podrá ser compatible con otras subvenciones o ayudas económicas que financien las actividades subvencionadas, dado que de acuerdo con la estimación de ingresos y gastos contenida en la documentación presentada, según escrito con Registro de Entrada nº 2021-E-RE-7383, el importe subvencionado por el Ayuntamiento, junto con los restantes ingresos que se prevén obtener, cubren la totalidad del coste del proyecto/actividad.

f).- Plazos y modos de pago: El pago se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad objeto de la subvención. En este sentido, no resulta precisa la aportación de garantía por la entidad beneficiaria.

g).- Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos percibidos: Teniendo en cuenta que la fecha de ejecución del proyecto/actividad se circunscribe al ejercicio 2021, la subvención se justificará en el plazo de un mes a contar a partir de la finalización de su ejecución, y en todo caso antes del 31 de enero de 2022. La ejecución del proyecto/actividad subvencionada deberá tener lugar dentro del ejercicio presupuestario de 2021 y solo se aceptarán los gastos producidos por tal concepto durante el ejercicio 2021. La subvención se justificará mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa, conforme a lo previsto en el art. 17 de la Ordenanza municipal, acompañada de los documentos acreditativos del gasto por el coste total del proyecto, incluyendo los justificantes de los pagos.

TERCERO: La entidad beneficiaria queda además obligada a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano gestor y de control por la Intervención Municipal y a facilitar la información que le sea solicitada.

b) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la normativa de aplicación, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en





AYUNTAMIENTO DE NÍJAR

Nº R.E.L. 01040669 - C.I.F. P-0406600-G

ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.

d) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

CUARTO: Atribuir la condición de órgano gestor de esta subvención a la Concejalía Delegada de Deportes.

QUINTO: Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.489.04 del Presupuesto Municipal para 2021.

SEXTO: Notificar el acuerdo que se adopte al beneficiario, y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal y a la Concejalía Delegada de Deportes, a los efectos oportunos.

SEPTIMO: Publicar anuncio de concesión de la subvención en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Níjar, a los efectos de general conocimiento.

Lo que decreta, manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Esperanza Pérez Felices. En Níjar, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

La Alcaldesa Presidenta,

Fdo.- Esperanza Pérez Felices.

